



**Expediente n.º:** 2134/2023

**Procedimiento:** Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

**Asunto:** Concesión Administrativa del Bar del Pabellón del Polideportivo Municipal

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LA BARRA-BAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo de barra-bar de propiedad municipal sito dentro del pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m <sup>2</sup>
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda ESPALDA: cauce del río amarguillo DERECHA: instituto de enseñanza secundaria IZQUIERDA: límite casco urbano

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestado ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.





El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario o asociación deportiva interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **un único criterio de adjudicación** que será la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

#### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>

#### CLÁUSULA CUARTA. CANON. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### Canon:

El canon que sirve de base a la licitación se fija en MIL DOSCIENDOS EUROS (1.200,00 €) durante el año (1) de concesión administrativa, a razón de CIEN EUROS (100 €) al mes. La cantidad ofrecida no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofertada al Ayuntamiento de Consuegra, en concepto de canon, en pagos mensuales, previa liquidación practicada por la Entidad.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Por su parte, el adjudicatario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de los servicios ofertados y gestionados por la cafetería-bar.

##### Valor estimado:

El valor estimado del contrato se calcula en base al canon anual fijado en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) para el primer año de concesión administrativa. Dado que la duración inicial del contrato será de un (1) año, prorrogable por un (1) año adicional, el valor estimado total del contrato, en caso de prórroga, asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €).

#### CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO





La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de **un (1) año**, pudiendo prorrogarse por otro año más, previa solicitud cursada por el interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento. La prórroga deberá realizarse de forma expresa, por acuerdo mutuo de las partes y siempre antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato. La solicitud de prórroga cursada por el interesado deberá realizarse con un plazo mínimo de dos meses antes de que finalice la vigencia del contrato. Esto brinda un período adecuado para que ambas partes puedan evaluar y llegar a un acuerdo sobre la prórroga antes de que expire el contrato vigente.

#### CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y las asociaciones deportivas o clubes deportivos con domicilio en Consuegra que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Los anteriores extremos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable de tener capacidad de obrar y contratar con la administración, así como, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II.

En lo referente a la capacidad de obrar de los licitadores, por medio de la anterior declaración responsable, se hace referencia a que las mismas cuentan con la siguiente documentación:

- a) En cuanto a personas físicas, documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En cuanto a las asociaciones deportivas locales, acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, formalizada en acta fundacional, en documento público o privado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

##### Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.





- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE BARRA-BAR DE PABELLÓN DE CONSUEGRA».

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La denominación de los archivos es la siguiente:

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al Anexo I

**b) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.





#### CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA NOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que se reunirá la mesa de contratación, siempre dentro del **tercer día hábil siguiente** a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Reunida la mesa, se procederá de la siguiente manera:

- 1º. Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º. Requerir, en su caso, a la empresa, persona o asociación que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. A continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre, realizando propuesta de adjudicación a la oferta más elevada.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en el pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto para adjudicación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluido en la cláusula sexta, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente





en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva indicada en la cláusula octava.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Descripción	Utilización de envases reciclables.
-------------	-------------------------------------

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán rebasar el 10% del importe del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

##### Derechos del adjudicatario:

- Derechos a utilizar espacio para el fin a que se destina.
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otras leyes o pliego de condiciones

##### Obligaciones del adjudicatario

Quien resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado, como mínimo, a lo que seguidamente se especifica:

1. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
2. Gastos por cuenta del adjudicatario:
  - a. Los de inversión, limpieza y decoro.
  - b. Salarios, cargas sociales e impuestos.
  - c. Seguro de responsabilidad civil.





- d. Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
3. Personal, será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.
  4. Normativa, deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento
  5. Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.
  6. Tener a la vista del público la lista de precios, de horarios de apertura y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
  7. Tener suscrita y en vigor, durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad.
  8. Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.
  9. Respetar el horario de apertura mínimo obligatorio indicado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
  10. Mantener en buen estado de limpieza, seguridad y ornato, el espacio destinado a Barra-Bar y los baños situados junto a la misma, así como, en su caso, el espacio público exterior adyacente, en su caso, autorizado para colocación de sillas o taburetes. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales en el espacio destinado al público, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios el local y, en su caso, el espacio público adyacente usado junto con la Barra-Bar.
  11. Mantenimiento en adecuado estado de limpieza de la zona de gradas del pabellón deportivo a la finalización de cada jornada deportiva.

La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar a disposición de la Administración, que, en cualquier momento a través del responsable del contrato, podrá exigir la exhibición de la misma.

Las condiciones impuestas en los apartados 5, 7 y 9 tendrán la consideración de obligaciones esenciales para el contratista, y su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del precio de adjudicación.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.







El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al pago de 3 mensualidades, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario/a no puede subcontratar, ceder o traspasar a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se celebre.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

##### 1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### 2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.







En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
Responsable	Ayuntamiento de Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España,1 45700 Consuegra (Toledo) Tfno.: 925.48.01
Finalidad Principal	Dar publicidad a los procedimientos de contratación. Emisión de informes relacionados con la contratación	<u>Descripción ampliada:</u> Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación. Informes relativos a los procesos de contratación realizados en el ámbito de la contratación pública.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Información Adicional	Datos contacto Delegado de Protección de Datos-DPO	<a href="mailto:frojas@laboralgroup.com">frojas@laboralgroup.com</a>

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra** | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88  
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es

Cód. Validación: 50C5FP4QPZFHTGH9QLG9X6ES  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





ANEXO I

**PROPOSICIÓN ECONOMICA**

«D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del  
uso privativo de la Barra-Bar del Polideportivo Municipal sito en la c/ Urda de Consuegra, por procedimiento abierto simplificado,  
anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- \_\_\_\_\_ euros/mes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».





ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Don/Doña ..... con  
DNI/NIF..... Domicilio a efectos de notificación en ..... calle  
..... en su propio nombre, o, en representación de  
.....

Suscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1. Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
2. Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición de contratar que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de Que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, pro el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

